



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º. 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por una parte y por la otra, **FERNANDO ANTONIO ALVARADO**, mayor de edad, soltero, de oficio Técnico en electricidad, hondureño, con identidad número 1004-1996-00072, y vecino de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre **"EL TRABAJADOR"** y **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en su condición de **"EL CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa de la ingeniero Lesly Raquel Argueta Coordinadora de Producción y Tratamiento, Ingeniero Alberto José Gómez Asistente de Operación y Mantenimiento/Catastro de Redes e ingeniero Manuel Alvarado Discua Jefe de Operaciones y Mantenimiento de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas De Siguatepeque para el cual deberá realizar las siguientes **funciones: A) "EL TRABAJADOR"** será responsable del cargo de Operador de Planta, en la estación de tratamiento de agua potable Guaratoro **B) Dentro de sus funciones específicas** estará el monitoreo permanente del proceso de potabilización y todas las actividades que se relacionan con la misma, como ser purgas y lavados rutinarios en los distintos componentes del proceso de potabilización, así como la preparación de diluciones de productos químicos, control de existencia de productos químicos, aseo y limpieza de las instalaciones de la planta potabilizadora y otras actividades que se estimen convenientes. En un horario de **6:00 p.m. a 6:00 a.m. Según corresponda el cuadro de turnos al mes.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato dará inicio a la relación laboral el día 16 de febrero del 2021 y terminado el 20 de febrero del 2021. Según la solicitud de trabajo ADS-02-21-100_OYM de fecha 10 de febrero del 2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se compromete a realizar un pago por

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

F.A



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



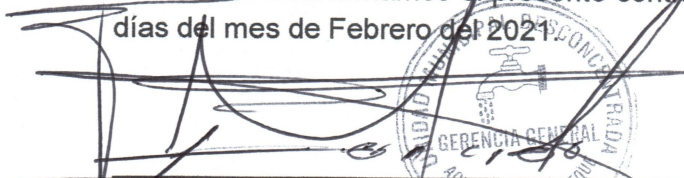
MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 1,578.75). Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque.


CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales del país y vigentes en Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 16 días del mes de Febrero del 2021


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


F.A
FERNANDO ANTONIO ALVARADO
"EL TRABAJADOR"